C

on el [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc) se introdujo el concepto de “*base comprensiva de contabilidad distinta de los principios de contabilidad generalmente aceptados*”. A pesar del tiempo que ha transcurrido, aún hoy muchísimos profesionales no son capaces de explicar qué es una base de contabilidad.

Ahora las normas de aseguramiento incorporadas al país han introducido una nueva clasificación, en los siguientes términos que tomamos del glosario que aparece en el [Decreto reglamentario 2132 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-decreto-2132.pdf): “\**Marco de información con fines generales -Un marco de información financiera diseñado para satisfacer las necesidades comunes de información financiera de un amplio espectro de usuarios. El marco de información financiera puede ser un marco de imagen fiel o un marco de cumplimiento. ―El término "marco de imagen fiel" se utiliza para referirse a un marco de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos y además : ―(a) reconoce de forma explícita o implícita que, para lograr la presentación fiel de los estados financieros, puede ser necesario que la dirección revele información adicional a la específicamente requerida por el marco; o ―(b) reconoce explícitamente que puede ser necesario que la dirección no cumpla alguno de los requerimientos del marco para lograr la presentación fiel de los estados financieros. Se espera que esto sea necesario sólo en circunstancias extremadamente poco frecuentes. ―El término "marco de cumplimiento" se utiliza para referirse a un marco de información financiera que requiere el cumplimiento de sus requerimientos, sin contemplar las posibilidades descritas en los apartados (a) o (b) anteriores. (NIA 200, apartado 13(a))*”

La pretensión del marco de información expedido por IASB es ser un marco de imagen fiel, propósito que también se encuentra en la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314%28do%29.pdf), por cuanto se consagra la preeminencia de la realidad económica.

En el pasado, la autoridades administrativas y judiciales de nuestro país han partido de la base según la cual nuestro ordenamiento consagra un marco de cumplimiento.

La búsqueda de la imagen fiel implica un cambio en el plano o contexto en que las cosas deben ser analizadas. Ya no se trata de examinar los hechos ocurridos y las circunstancias que los rodean con la *caja de herramientas* de las ciencias jurídicas. Ahora es necesario utilizar el *maletín* de las ciencias económicas. Es necesario entender el o los mercados en que los hechos o circunstancias hayan ocurrido o estén presentes. Es indispensable comprender como opera el hombre económico. Muchas investigaciones de la economía tratan de descifrar este comportamiento, por ejemplo, las que utilizan la llamada teoría de juegos. Una cosa es pensar en la posible liquidación de una empresa a la luz de las causales de disolución consagradas en las leyes y otra reflexionar sobre las situaciones utilizando la economía, en especial las finanzas. ¡Cuánto quisiéramos que una y otra nos llevasen al mismo resultado! Pero no es así.

*Hernando Bermúdez Gómez*